



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrassado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 1943

NUM. 299

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS de 22 de octubre de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al Almirante francés Sr. H. Joubert y a los súbditos franceses señora Baronesa de La Grange y señor Barón A. de La Grange.—Págs. 10.330 y 10.331.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 10 de febrero de 1943 por el que se otorga la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio al Profesor doctor Guillermo Grüter.—Página 10.331.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

INCLUYENDO en la lista de Procuradores en Cortes a los señores que se indican, por haber sido designados para los cargos que se expresan.—Página 10.331.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de octubre de 1943 por la que se dispone que las infracciones del artículo 24 del Código de Circulación vigente sean corregidas por los Gobernadores civiles de las provincias con multas cuya cuantía se indica.—Página 10.331.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de octubre de 1943 por la que se concede la bonificación de 1,50 puntos en la calificación obtenida por doña Evangelina Ferraces Seijo, opositora a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.—Página 10.331.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de octubre de 1943 por la que se acepta la renuncia que de su cargo de Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Albacete ha presentado don Ricardo Acebal y de la Rionda.—Páginas 10.331 y 10.332.

Otra de 22 de octubre de 1943 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Albacete a don Vicente Tomás Paláu, por renuncia de don Ricardo Acebal y de la Rionda.—Página 10.332.

Otra de 22 de octubre de 1943 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Palma de Mallorca a don Enrique Fernández Alvarez, por haber sido trasladado don Joaquín Ramírez Magaña.—Página 10.332.

Orden de 20 de octubre de 1943 por la que se nombra Jefe Facultativo, Director adjunto del Hospital Central Penitenciario, incluido en la Prisión Central de Ysernia de esta capital, al Médico del Cuerpo de Prisiones don Luis Castellón Mora.—Página 10.332.

Otra de 18 de octubre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso a don José Carazo Legido, Oficial del Cuerpo de Prisiones.—Página 10.332.

Otra de 18 de octubre de 1943 por la que reingresa al servicio activo al Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario don Vicente Serrá Montagut.—Página 10.332.

Otra de 18 de octubre de 1943 por la que se da de baja en el escalafón de su clase al Guardián interino del Cuerpo de Prisiones don Rafael Martínez Blanco.—Página 10.332.

Otra de 19 de octubre de 1943 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero primero del Cuerpo de Porteros don Salvador Engudanos Tello.—Páginas 10.332 y 10.333.

Otra de 21 de octubre de 1943 por la que se da de baja en el Cuerpo de Prisiones al Guardián interino don Jacinto de Benito Magdaleno por renuncia del cargo.—Página 10.333.

Otra de 21 de octubre de 1943 por la que pasa a la excedencia forzosa por enfermedad al Jefe de Servicios que se menciona.—Página 10.333.

Otra de 21 de octubre de 1943 por la que reingresa al servicio activo el Jefe de Servicios de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario don Jaime Pintos Vázquez. Página 10.333.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 6 de julio de 1943 por la que se autoriza la devolución de fianza constituida a favor del Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Nicolás Aparicio Rozas.—Página 10.333.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de octubre de 1943 por la que se conceden dos meses de licencia por asuntos propios al Auxiliar de Administración Civil don Constantino Reca Ortiz.—Página 10.333.

Otra de 20 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar de Administración Civil don José Casiro Enrici.—Páginas 10.333 y 10.334.

Otra de 21 de octubre de 1943 por la que se concede licencia por tres meses al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don Miguel Caballero Sánchez.—Página 10.334.

Orden de 21 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Emilio López Martínez.—Página 10.334.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de octubre de 1943 por la que se resuelve el concurso especial de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, convocado por Orden ministerial de 8 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto siguiente).—Página 10.334.

MINISTERIO DE TRABAJO

Órdenes de 30 de septiembre de 1943 por las que se declaran vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas que se citan del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas.—Páginas 10.335 a 10.342.

Orden de 5 de octubre de 1943 por la que se califica definitivamente la casa barata núm. 8, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el núm. 9 de la calle de Julián Marín (Madrid Moderno) de esta capital, solicitada por don Daniel Barrera Emaldi.—Páginas 10.342 y 10.343.

Órdenes de 5 y 9 de octubre de 1943 por las que se declaran vinculadas a los señores que se expresan las casas baratas que se indican, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas.—Páginas 10.343 a 10.351.

Orden de 9 de octubre de 1943 por la que se declara vinculada a don José Domingo Martín la casa barata y su terreno núm. 9, de la calle de Mulheacen, calle 1, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.—Página 10.351.

Otra de 9 de octubre de 1943 por la que se declaran vinculadas a don Licinio Villar Matos las casas baratas y sus terrenos, manzana 6.^a, parcela 10, y manzana 5.^a, parcela 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Alfonso XI, hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, de esta capital.—Página 10.352.

Otra de 9 de octubre de 1943 por la que se declara desvinculada de doña Emilia Penzato Salgado la casa barata señalada con el núm. 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Iturbe, núm. 23, Colonia de la Fuente del Berro, autorizándola para transfe-

rir sus derechos de la misma a don Federico Orriols Caramés.—Página 10.352.

Orden de 9 de octubre de 1943 por la que se declara desvinculada de doña Juana Varela San Juan la casa barata señalada con el núm. 137 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Francisco Lastres, número 14 (final de Hermosilla), de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Pedro Esteban Herreros, de Madrid.—Página 10.353.

Otra de 13 de octubre de 1943 por la que se declara vinculada a don Bernardo de la Torre Millares la casa barata núm. 119 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el núm. 9 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano).—Página 10.353.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1943.—Páginas 10.354 a 10.357.

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (14). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 25 de octubre actual.—Página 10.358.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 10.359 a 10.361.

AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización (Tribunal de oposiciones para Oficiales Administrativos, Auxiliares Administrativos y Auxiliares Taquimecanógrafos).—Rectificación al anuncio en que se señalaba la fecha para el comienzo de los exámenes y reconocimiento médico a dichas oposiciones.—Pág. 10.362.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias forestales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 10.362.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando concurso para la concesión de la explotación de los Saltos de Pie de Presa de los Pantanos de Entrepeñas (Guadalajara) y Buendía (Guadalajara y Madrid).—Página 10.362.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3739 a 3752.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS de 22 de octubre de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al Almirante Francés Sr. H. Joubert y a los súbditos franceses Señora Baronesa de La Grange y Señor Barón A. de La Grange.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Almirante Francés Señor H. Joubert,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas,

Dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Súbdito Francés Señora Baronesa de La Grange,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Súbdito Francés Señor Barón A. de La Grange,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 10 de febrero de 1943 por el que se otorga la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio al Profesor Dr. Guillermo Grüter.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi aprecio al Profesor Doctor Guillermo Grüter,

Vengo en otorgarle la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Incluyendo en la lista de Procuradores en Cortes a los señores que se indican, por haber sido designados para los cargos que se expresan.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y a reserva del juramento que deben prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley, se dispone la inclusión en la lista de Procuradores de los señores siguientes:

Don Juan Antonio Parera, por haber sido designado Jefe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

Don Ramón Laporta Girón, por haber jurado el cargo de Consejero Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Fernando Bustamante García, por haber sido designado Alcalde de Ciudad Real; y

Don Miguel Viciana y González, por haber sido designado Alcalde de Almería.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se dispone que las infracciones del artículo 24 del Código de Circulación vigente sean corregidas por los Gobernadores civiles de las provincias con multas cuya cuantía se indica.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Como ampliación a la Orden de 18 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 52), por la que se determinan específicamente las autoridades llamadas a sancionar las diversas infracciones al Código de Circulación vigente,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto que las transgresiones que se cometan contra los preceptos del artículo 24 de dicho texto legal sean corregidas por los Gobernadores civiles de las provincias con multas de diez pesetas, que señala el artículo 283 del Código de Circulación mencionado, haciendo efectivas aquéllas en la forma determinada en la legislación vigente.

Dios guarde a VV. EE. e VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1943.--

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. e Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de octubre de 1943 por la que se concede la bonificación de 1,50 puntos en la calificación obtenida por doña Evangelina Ferraces Seijo, opositora a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. E., referente a que doña Evangelina Ferraces Seijo, opositora a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, en atención a haber prestado sus servicios voluntaria y desinteresadamente en Dependencias de la misma sin interrupción, a partir de nuestra Guerra de Liberación, extremo comprobado por ese Centro, y que la interesada no hizo constar oportunamente en la documentación pre-

sentada, sea bonificada en 1,50 puntos la calificación obtenida, al igual que por disposición anterior lo fueron otras opositoras que se hallaban en análogas circunstancias, colocándola en el lugar que le correspondía por calificación total obtenida, he acordado aprobar dicha propuesta.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de octubre de 1943 por la que se acepta la renuncia que de su cargo de Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Albacete ha presentado don Ricardo Acebal y de la Rionda.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de su cargo de Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Albacete, ha presentado don Ricardo Acebal y de la Rionda. Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de octubre de 1943 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Albacete a don Vicente Tomás Paláu, por renuncia de don Ricardo Acebal y de la Rionda.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de mayo último por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial de dicho Servicio de Albacete a don Vicente Tomás Paláu, por renuncia de don Ricardo Acebal y de la Rionda, que había sido designado para el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de octubre de 1943 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Palma de Mallorca a don Enrique Fernández Álvarez, por haber sido trasladado don Joaquín Ramírez Magenti.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de mayo último por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial de dicho Servicio de Palma de Mallorca a don Enrique Fernández Álvarez, por haber sido trasladado don Joaquín Ramírez Magenti, que desempeñaba dicho cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se nombra Jefe facultativo, Director adjunto del Hospital Central Penitenciario, incluido en la Prisión Central de Yeserías, de esta capital, al Médico del Cuerpo de Prisiones don Luis Castellón Mora.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento de Jefe facultativo, Director adjunto del Hospital Central Penitenciario, incluido en la Prisión Central de Yeserías, de esta capital, al Médico del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Inspección de Sanidad de ese Centro directivo y sueldo anual de 7.200 pesetas, don Luis Castellón Mora, continuando en el desempeño de ambos servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de octubre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso a don José Carazo Legido, Oficial del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y destino en la Colonia Penitenciaria del Dueso, don José Carazo Legido, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, con el derecho al percibo de los dos tercios de su haber, mientras permanezca en esta situación, conforme lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de octubre de 1943 por la que reintegra al servicio activo al Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Vicente Sentí Montagut.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Sentí Montagut, Médico del Cuerpo de Prisiones, en

situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en el Hospital Central Penitenciario de Yeserías, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de octubre de 1943 por la que se da de baja en el Escalafón de su clase al Guardián interino del Cuerpo de Prisiones don Rafael Martínez Blanco.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, y con destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, don Rafael Martínez Blanco, cause baja definitiva en el escalafón de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1943 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero primero del Cuerpo de Porteros don Salvador Enguñados Tello.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934, en relación con el 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Salvador Enguñados Tello, Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a la Audiencia Territorial de Barcelona, que cumple la edad reglamentaria el día 20 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que se da de baja en el Cuerpo de Prisiones al Guardián interno don Jacinto de Benito Magdaleno, por renuncia del cargo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 4.000 y destino en la Prisión Celular de Valencia, don Jacinto de Benito Magdaleno, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que pasa a la excedencia forzosa por enfermedad el Jefe de Servicios que se menciona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Servicios de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Córdoba, don Ramón García Labella, pase a la situación de excedencia forzosa, por enfermedad, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber, mientras permanezca en esta situación, conforme lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que reingresa al servicio activo el Jefe de Servicios de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Jaime Pintos Vázquez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jaime Pintos Vázquez, Jefe de Servicios de segunda clase

del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de confirmación con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde requieran las necesidades del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de julio de 1943 por la que se autoriza la devolución de fianza constituida a favor del Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Nicolás Aparicio Rozas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito R. G. número 1.480, del Inspector de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Nicolás Aparicio y Rozas, en suplica de que se liberen, por sustitución ya efectuada, pesetas 10.000 que tiene constituidas en dos depósitos necesarios en el Banco de España don Pedro Muñoz Seca para responder de la gestión de aquél; y teniendo en cuenta que para que pueda ser retirada la susodicha suma ya ha aportado el Banco Popular de «Los Previsores del Porvenir» un depósito necesario a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el propio Banco de España, a los efectos de garantizar la gestión del referido señor Inspector, depósito cuyo resguardo tiene el número 10.264 y que consta de dos títulos Serie C de Deuda Amortizable 3 por 100 1928, números 1.989 y 75.736, pesetas 10.000 nominales, con lo cual y por ser cifra igual a la que se desea liberar quedan debidamente cumplidas las prevenciones establecidas en el último párrafo del artículo 25 de la Ley de 14 de mayo de 1908 y el artículo cuarto del Real Decreto de 30 de julio de 1921.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen y propuesta favorable de esta Dirección General de Seguros, ha tenido a bien autorizar al Banco de España, Madrid, para que entregue a los señores herederos de don Pedro Muñoz Seca, por sustitución ya efec-

tuada, los valores que componen los depósitos, necesarios números 8.768 y 8.769, en títulos Serie C, núm. 19.641, Deuda Amortizable 5 por 100 1926 y diez de la Serie A, números 377.820 al 22, 401.131 al 37, Deuda Amortizable 5 por 100 1927, en suma pesetas 10.000 nominales.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de julio de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se conceden dos meses de licencia por asuntos propios al Auxiliar de Administración Civil don Constantino Reca Ortiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Constantino Reca Ortiz, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Registro de la Propiedad Industrial, en la que solicita dos meses de licencia para asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar don Constantino Reca Ortiz, un permiso de dos meses, sin sueldo alguno, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar de Administración Civil don José Castro Enrici.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Castro Enrici, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el suel-

do anual de 7.200 pesetas, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por haber sido nombrado, en virtud de oposición. Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Haro, de cuyo cargo ha tomado posesión con fecha 13 del corriente mes, según acreditación el certificado que acompaña, expedido por el Secretario de dicha Corporación municipal.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar don José Castro Enríci quede, a partir del día 13 del corriente mes, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que se concede licencia por tres meses al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don Miguel Caballero Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don Miguel Caballero Sánchez, con destino en la Delegación de Industria de Avila, solicitando tres meses de permiso para asuntos propios;

Vistos los artículos treinta y uno y treinta y tres del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el Informe favorable del Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Miguel Caballero Sánchez un permiso de tres meses para asuntos particulares, sin sueldo, que empezará a contarse a partir del día primero de noviembre próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria

ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Emilio López Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, afecto a la Delegación de Industria de Cádiz, don Emilio López Martínez, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria;

Visto el artículo setenta y cuatro (74) del Reglamento orgánico del Cuerpo de 17 de noviembre de 1931, y llevando el interesado más de un año de servicio activo;

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Emilio López Martínez en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de octubre de 1943 por la que se resuelve el concurso especial de traslado entre profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, convocado por Orden ministerial de 8 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto siguiente).

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido para la provisión, por concurso especial de traslado, entre Profesores numerarios, de varias vacantes existentes en Escuelas de Peritos Industriales, convocado por Orden ministerial de 8 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de agosto siguiente);

Visto el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional de este Departamento,

Este Ministerio ha acordado resolver el referido expediente del concurso nombrando a los siguientes concursantes para ocupar las vacantes que se expresan:

Don Juan Antonio Marín Tejerizo, para la plaza de Profesor numerario del Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Luis Mateo Díaz, para la plaza de Profesor numerario del Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas» de la Escuela de Tarrasa.

Don Urbano Domínguez Díaz, para la plaza de Profesor numerario del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», de la Escuela de Madrid.

Don Valentín Domínguez Díaz, para la plaza de Profesor numerario del Grupo cuarto, «Física, Termodinámica y Química», de la Escuela de Santander.

Don Enrique Oltra Codoñer, para la de Profesor numerario del Grupo sexto, «Economía política, Legislación y Contabilidad», de la Escuela de Alcoy.

Don José Pizá Xatart, para la de Profesor numerario del Grupo séptimo, «Mecánica general y aplicada», de la Escuela de Tarrasa.

Don José del Nozal Canduela, para la de Profesor numerario del Grupo octavo, «Mecánica industrial, Mecanismos y conocimiento de materiales», de la Escuela de Valladolid.

Don Enrique Alfaro Segovia, para la de Profesor numerario del Grupo décimo, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», de la Escuela de Madrid.

Don Pedro Sánchez Hernández y Gutiérrez, para la de Profesor numerario del Grupo décimo «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», de la Escuela de Valladolid.

Don Félix Apráiz Arias, para la de Profesor numerario del Grupo undécimo, «Electrotecnia general y especial», de la Escuela de Las Palmas; y

Don Octavio Viñas Heras, para la de Profesor numerario del Grupo undécimo, «Electrotecnia general y especial», de la Escuela de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 30 de septiembre de 1943 por las que se declaran vinculadas a los señores que se mencionan, las casas baratas que se citan del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cándido Caballero Fernández, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 17 de marzo de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 189 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa que, en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 17.842,27 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Cándido Caballero Fernández la casa barata y su terreno, número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano), de esta capital, que es la finca número 7389 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 347, libro 1242 de la Sección segunda, folio 52, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 17 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mercedes Navarro Margati, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 87 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 46 de la calle del Sil (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 5 de abril de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 269 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa que, en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Mercedes Navarro Margati la casa barata y su terreno número 87 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 46 de la calle del Sil (Colonia de final de Serrano), de esta capital, que es la finca número 7388 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1241 de la sección segunda, folio 87, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Emilia Lago García, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 90 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 5 de abril de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 268 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a

la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Emilia Lago García la casa barata y su terreno, número 90 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), de esta capital, que es la finca número 7.361 del Registro de la propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la Sección segunda, folio 108, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Valverde y Cano, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del prés-

tamo del Estado correspondiente a la casa barata número 92 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 13 de marzo de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 178 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa que, en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José María Valverde y Cano la casa barata y su terreno número 92 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), de esta capital, que es la finca número 7.363 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la sección segunda, folio 122, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este

Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Caballero y Ruiz-Valdepeñas, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 93 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 17 de marzo de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 188 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 17.842,27 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso:

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José María Caballero y Ruiz-Valdepeñas la casa barata y su terreno, número 93 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9, de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), de esta capital, que es la finca número 7.364 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la sección segunda, folio 129, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede

embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 17 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Rabanal Jausoro, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 94 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 10 de abril de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 290 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del

Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Rabanal Jausoro la casa barata y su terreno número 94 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), de esta capital, finca número 7.365 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la sección 2.ª, folio 136, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 10 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Victor Py Díaz, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 4 de la calle del Arga (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 13 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 181 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la

Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Victor Py Díaz la casa barata y su terreno número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 4 de la calle del Arga (Colonia de final de Serrano), de esta capital, que es la finca número 7.366 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la sección 2.ª, folio 143, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 13 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

Ilmo. Sr. Vista la instancia de doña Margarita Valverde y Pacheco, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del

préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 98 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 16 de la calle del Arga (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 13 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 177 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 17.842,27 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Margarita Valverde y Pacheco la casa barata y su terreno número 98 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 16 de la calle del Arga (Colonia de final de Serrano), de esta capital, que es la finca número 7.369 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la sección 2.ª, folio 164, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 13 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo

exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Romeo Cantín, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 101 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 42 de la calle del Sil (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 18 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 196 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 17.842,27 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Romeo Cantín la casa barata y su terreno número 101 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 42 de la calle del Sil (Colonia de final de Serrano), de esta capital, que es la finca número 7.372 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la sección 2.ª, folio 185, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la

casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 18 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Eulalia Irigaray Marco, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 103 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 18 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 202 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud

de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Eulalia Irigaray Marco la casa barata y su terreno número 103 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano), de esta capital, que es la finca número 7.347 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la 2.ª sección, folio 199, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 18 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Bernardo del Valle y Castro, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses, y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 112 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 4 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 10 de abril de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 197 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Bernardo del Valle y Castro la casa barata y su terreno número 112 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 4 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), de esta capital, que es la finca número 7.397 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la sección 2.ª, folio 234, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 18 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Artiles Pérez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del

Estado correspondiente a la casa barata número 105 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 32 de la calle del Sil (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 10 de abril de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 268 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Artiles Pérez la casa barata y su terreno número 105 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 32 de la calle del Sil (Colonia de final de Serrano), de esta capital, finca número 7.384 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 347, libro 1.242 de la sección 2.ª, folio 17, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 10 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Zamacola Urtizberea, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 115 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 5 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 18 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 198 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Enrique Zamacola Urtizberea la casa barata y su terreno número 115 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 5 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano), de esta capital, finca número 7.395 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 947, libro 1.242 de la Sección 2.ª, folio 94, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la ad-

judicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Arrese Gutiérrez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 116 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 4 de la calle del Irati (Colonia final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 13 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 179 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto decla-

rar vinculada a don Juan Arrese Gutiérrez la casa barata y su terreno número 116 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 4 de la calle del Irati (Colonia final de Serrano), de esta capital, finca número 7.388 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 317, libro 1.242 de la Sección 2.ª, folio 46, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Arrese Gutiérrez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 117 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 8 de la calle del Irati (Colonia final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 13 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 180 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses

del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Fernando Arrese Gutiérrez la casa barata y su terreno número 117 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 8 de la calle del Irati (Colonia final de Serrano), de esta capital, finca número 7.390 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 347, libro 1.242 de la Sección 2.ª, folio 59, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Daniel Herráez Muñoz, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 120 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle del Irati (Colonia final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 8 de abril de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 273 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Daniel Herráez Muñoz la casa barata y su terreno número 120 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle del Irati (Colonia final de Serrano), de esta capital, finca número 7.383 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 347, libro 1.242 de la Sección 2.ª, folio 10, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 8 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gregorio Yagüe Tapia, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 159 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle del Arga (Colonia final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 10 de abril de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 237 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Gregorio Yagüe Tapia la casa barata y su terreno número 159 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle del Irati (Colonia final de Serrano), de esta capital, finca número 7.393 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 347, libro 1.242 de la Sección 2.ª, folio 80, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia

o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de doña María Luisa Martínez Llorente, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 185 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 34 de la calle del Sil (Colonia final de Serrano), de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 5 de abril de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 267 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 17.842,27 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D.^a María Luisa Martínez Llorente la casa barata y su terreno número 185 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 34 de la calle del Sil (Colonia de final de Serrano), de esta capital, finca número 7.385 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo

347, libro 1.242 de la Sección 2.^a, folio 24, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Martín Parrilla González, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 187 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 36 de la calle del Sil (Colonia de final de Serrano), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 10 de abril de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 289 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 17.842,27 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del

beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Martín Parrilla González la casa barata y su terreno número 187 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 36 de la calle del Sil (Colonia de final de Serrano), de esta capital, finca número 7.386 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 347, libro 1.242 de la Sección 2.^a, folio 31, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de octubre de 1943 por la que se califica definitivamente la casa barata número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9, de la calle de Julián Marín (Madrid Moderno), de esta capital, solicitada por don Daniel Barrera Ewaldi.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Daniel Barrera Ewaldi, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9, de la calle de Julián Marín (Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que don Daniel Barrera Ewaldi, fué declarado beneficiario de

casa barata por Orden ministerial de 6 de mayo de 1931;

Resultando que la mencionada casa, se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 31 de agosto del corriente año;

Resultando que la repetida casa barata, fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata, fué adquirida por el solicitante de la referida Cooperativa, por escritura otorgada en Madrid, a 15 de noviembre de 1931, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, bajo el número 1.450 de su protocolo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9, de la calle de Julián Marín (Madrid Moderno), de esta capital, solicitada por don Daniel Barrera Emaldi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 5 y 9 de octubre de 1943 por las que se declaran vinculadas a los señores que se expresan las casas baratas que se indican del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Arsuaga Dabán, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6, de la calle del Sil, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acre-

ditada con la escritura de compra hecha en Madrid, a 31 de mayo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 416 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de octubre de 1934, ante don Eduardo López Palop, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Arsuaga Dabán la casa barata y su terreno, número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6, de la calle del Sil, de esta capital, que es la finca número 6.045 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 323, libro 1.196 de la Sección segunda, folio 123, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 24 de octubre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mercedes Bianch García, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 132 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14, de la calle del Coronel Blanco, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de herencia y adjudicación de bienes, hecha al fallecimiento de su esposo don Enrique Álvarez de Lara, a 23 de febrero de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 131 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Mercedes Bianch García la casa barata y su terreno, número 132 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle del Coronel Blanco, de esta capital, que es la finca número 3.906 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 703, libro 172 de la Sección primera, folio 14, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el

plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de febrero de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Barrio Uhagón, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12, de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 18 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 200 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 17.842,27 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis Barrio Uhagón la casa barata y su terreno número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12, de la calle del Irati

(Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.392 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 347, libro 1.242 de la Sección segunda, folio 73, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Navascués Alonso, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 91 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 5 de la calle de Ega (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 11 de mayo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 366 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas,

más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José María Navascués Alonso la casa barata y su terreno, número 91 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 5 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.362 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la Sección segunda, folio 115, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de mayo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Germán Acha Fernández, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 96 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12, de la calle del Arga (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha

en Madrid, a 27 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 239 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Germán Acha Fernández la casa barata y su terreno, número 96 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle del Arga (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.367 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la Sección segunda, folio 150, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Bertet Capafóns, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 97 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle del Arga (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 27 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 241 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Joaquín Bertet Capafóns la casa barata y su terreno número 97 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle del Arga (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.368 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la Sección segunda, folio 157, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia

o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Gutiérrez del Arroyo González, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 99 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle del Arga (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 27 de marzo de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 242 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis Gutiérrez del Arroyo González la casa barata y su terreno, número 99, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle del Arga (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.370 del Registro de la Propiedad del

Norte, tomo 346, libro 1.241 de la sección segunda, folio 171, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 27 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Angela Rosalia Bassols Argote, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 102 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 44 de la calle del Sil (Colonia de final de Serrano);

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 10 de abril de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés bajo el número 291 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del

beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Angela Rosalia Bassols Argote la casa barata y su terreno número 102 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 44 de la calle del Sil (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.373 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la segunda Sección, folio 192, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Julia Irigaray Leza, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 104 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 5 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano);

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 18 de marzo de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés bajo el número 201 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Julia Irigaray Leza la casa barata y su terreno número 104 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 5 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.375 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 241 de la Sección segunda, folio 206, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Pedro Aparicio Cabezón, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intere-

ses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 109 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 8 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 27 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés bajo el número 240 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Pedro Aparicio Cabezon la casa barata y su terreno número 109 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 8 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.276 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la Sección segunda, folio 213, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamen-

te a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Clotilde García Valdés, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 111 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 5 de abril de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés bajo el número 266 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Clotilde García Valdés la casa barata y su terreno número 111 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.378 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la Sección segunda, folio 227, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la com-

pra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Pilar de Navascués y Ruiz de Velasco, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano);

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 10 de abril de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés bajo el número 293 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del

Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Pilar de Navasqués y Ruiz de Velasco la casa barata y su terreno número 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Ega (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.380 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la Sección segunda, folio 241, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción Berguño Miranda, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 118 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano);

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 20 de abril de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés bajo el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524.72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Concepción Berguño Miranda la casa barata y su terreno número 118 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.381 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la Sección segunda, folio 248, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alberto María de Ochoa y Rivas, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intere-

ses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 158 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 10 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 3 de abril de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés bajo el número 259 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524.72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alberto María de Ochoa y Rivas la casa barata y su terreno número 158 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 10 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.391 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 347, libro 1.242 de la Sección segunda, folio 66, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusiva-

mente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Perlado Cadavieco, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 162 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 27 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 243 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Carlos Perlado Cadavieco la casa barata y su terreno número 162 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.396 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 347, libro 1.242 de la Sección 2.ª, folio 101, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por

la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de marzo de 1943 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alejo Vilella Apesteguía, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 163 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 10 de abril de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 292 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alejo Vilella Apesteguía la casa barata y su terreno número 163 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano), finca número 7.397 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 347, libro 1.242 de la Sección 2.ª, folio 108, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 10 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Maximino García Cerame, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 170 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 10 de abril de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 286 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la mis-

ma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Maximino García Cerme la casa barata y su terreno número 170 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano), finca número 7.354 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 348, libro 1.244 de la Sección 2.ª, folio 237, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 10 de abril de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Ramón Sauto Hurtado, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 171 del proyecto aprobado a la Cooperativa Ma-

drileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 13 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 18 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 199 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Ramón Sauto Hurtado la casa barata y su terreno número 171 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 13 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.355, del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la Sección 2.ª, folio 66, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 18 de marzo de 1943 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Máximo Gómez García, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 172 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 27 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 238 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Máximo Gómez García la casa barata y su terreno número 172 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.256 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la Sección 2.ª, folio 73, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los

créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 27 de marzo de 1943 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfredo Bustinduy Rodríguez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entienda con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 173 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 17 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 27 de marzo de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 244 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del

Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alfredo Bustinduy Rodríguez la casa barata y su terreno, número 173 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 17 de la calle del Leizarán (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.357 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 de la Sección 2.ª, folio 80, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 27 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se declara vinculada a don José Domingo Martín la casa barata y su terreno número 9 de la calle de Mulheacen, calle 1, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Domingo Martín, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 9 de la calle de Mulheacen, calle número 1 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acre-

ditada con la escritura de compra hecha en Granada a 29 de diciembre de 1942, ante don Antonio García Trevijano, bajo el número 893 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1927, ante don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, asciende a 19.068,70 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Domingo Martín la casa barata y su terreno, número 9 de la calle de Mulheacen, calle 1, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, que es la finca número 17.141 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 660 del Ayuntamiento de Granada, folios 129 y 130, vinculación que llega consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de diciembre de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se declaran vinculadas a don Lucinio Villar Matos las casas baratas y sus terrenos, manzana 6.ª, parcela 10, y manzana 5.ª, parcela 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Alfonso XI, hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, de esta capital.

Tmo. Sr.: Vista la instancia de don Lucinio Villar Matos, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a las casas baratas manzana 6.ª, parcela 10, y manzana 5.ª, parcela 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Alfonso XI, hoy «Los Rosales», señaladas con los números 3 de la calle del Sol, y 2 de la Plaza de la Infancia, de la referida colonia, sitas en Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de las fincas, y lo acredita con las escrituras de compra hechas en Chamartín de la Rosa, a 16 de agosto de 1941 y 15 de junio de 1943, respectivamente, ante el Notario don Carlos Abraira López, bajo los números 388 y 832 de su protocolo, inscritas en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, ascienden a 16.574.06 pesetas y 16.049.58 pesetas, respectivamente, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de las cifras citadas;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculadas a don Lucinio Villar Matos las casas baratas y sus terrenos manzana 6.ª, parcela 10, y man-

zana 5.ª, parcela 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Alfonso XI, hoy «Los Rosales», señaladas con los números 3 de la calle del Sol y 2 de la Plaza de la Infancia, de la referida colonia, sitas en Chamartín de la Rosa, de esta capital, que son las fincas números 209 y 200 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 46, libro 3.º de la Sección 3.ª, folio 31, y tomo 46, libro 3.º de la Sección 3.ª, folio 4, vinculaciones que llevan consigo la imposibilidad de que las casas queden embargadas, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de agosto de 1941, puedan las fincas ser transmitidas a título distinto del de herencia o donación al herejero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Tmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se declara desvinculada de doña Emilia Penzato Salgado la casa barata señalada con el número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Iturbe, número 23, Colonia de la Fuente del Berro, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Federico Orriols Caramés.

Tmo. Sr.: Vista la instancia de doña Emilia Penzato Salgado, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de

su casa señalada con el número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» hoy calle de Iturbe, número 23, de la Colonia de la Fuente del Berro, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que por razones de salud se ve en la necesidad de trasladarse definitivamente a Sigüenza (Guadalajara);

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Orden ministerial fecha 20 de mayo del año en curso;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las habite, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo al Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Emilia Penzato Salgado pueden estimarse atendibles y aconsejan acceder a lo solicitado;

Considerando que por la Sociedad Cooperativa «La Propiedad Cooperativa», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad es don Federico Orriols Caramés, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Emilia Penzato Salgado, la casa barata señalada con el número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Iturbe, número 23, Colonia de la Fuente del Berro, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Federico Orriols Caramés, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo la señora Penzato Salgado ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Tmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se declara desvinculada de doña Juana Varela San Juan la casa barata señalada con el número 137 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Francisco Lastres, número 14 (final de Hermosilla), de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Pedro Esteban Herreros, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Juana Varela San Juan, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa señalada con el número 137 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Francisco Lastres, número 14 (final de Hermosilla), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguirse habitando por tener que trasladarse definitivamente a Bilbao, para atender a la curación de la enfermedad que padece;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el doctor don Domingo Gallástegui;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria, por Orden ministerial de 23 de junio del año en curso;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las habite, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Juana Varela San Juan pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre trasposos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Pedro Esteban Herreros, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Juana Varela San Juan la casa barata señalada con el número 137 del proyecto apro-

bado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Francisco Lastres, número 14 (final de Hermosilla), de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Pedro Esteban Herreros, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo la señora Varela San Juan ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante el período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 13 de octubre de 1943 por la que se declara vinculada a don Bernardo de la Torre Millares la casa barata número 119 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Bernardo de la Torre Millares, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 119 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 11 de junio de 1943 ante don Félix Rodríguez Valdés bajo el número 438 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se registre a su nombre la amortización e intereses

del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 17.842,27 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Bernardo de la Torre Millares la casa barata y su terreno número 119 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle del Irati (Colonia de final de Serrano), que es la finca número 7.382 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 347, libro 1.242 de la Sección segunda, folio 3, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de junio de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1943

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Porcentaje	Sueldo regulador		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas			Pesetas			

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª María del Rosario del Río Galán (V.)	Maestro nacional	750,00	1/2 4.ª p.	6.000,00	17-7-42	Córdoba.
D.ª Pascuala Serrano Jiménez (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	16-3-43	Zaragoza.
D.ª Josefa Rodríguez Belmonte (V.)	Idem	1.000,00	Acumulación		21-9-40	Guipuzcoa.
D.ª Teresa Martínez Pinto (V.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.400,00	3-3-43	Pontevedra.
D. Francisco Estrada Rocha (H.)	Idem	1.500,00	Minima		5-6-43	Zaragoza.
Huérfanas Labrid Marcate (H.)	Idem	225,00	Transmisión		9-11-41	Barcelona.
Huérfanas Tello Peinado (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	22-3-42	Madrid.
Huérfanas Malgonado García (H.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	17-2-43	Madrid.
D.ª Jo é María Ramón Aranda (H.)	Idem	2.000,00	Idem	8.400,00	1-3-42	Granada.
D.ª Gregoria Iglesias Muñoz (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	15-11-36	Zaragoza.
D.ª Agustinas Manzano Fernández	Idem	2.000,00	Idem	6.000,00	5-3-43	Avila.
Huérfanos Redondo Peleteiro (H.)	Idem	1.000,00	Idem	3.000,00	18-6-43	Almería.
Huérfanos De la Pasión Monferrer (H.)	Idem	1.000,00	Idem	6.000,00	24-4-42	Pontevedra.
				3.000,00	20-3-42	Barcelona.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Juan Alonso Peirenas	Maestro	5.760,00	80 cts.	7.200,00	13-1-42	Pontevedra.
D.ª Benita Moreno Moreno	Maestra	4.320,00	60 cts.	7.200,00	13-1-40	Valladolid.
D. Juan Ramírez Mir	Maestro	5.760,00	80 cts.	7.200,00	14-5-43	Larida.
D.ª María Tortosa Santana	Maestra	3.600,00	60 cts.	6.000,00	16-4-40	Alicante.
D.ª Asunción Duato Ortiz	Idem	5.760,00	80 cts.	7.200,00	1-10-40	Alicante.
D. Valeriano Gutiérrez Ortega	Maestro	6.720,00	80 cts.	8.400,00	27-10-42	Valladolid.
D. José Fernández Alvarez	Idem	4.800,00	80 cts.	6.000,00	16-7-43	Oviedo.
D. Saturnino Hernández Martín	Idem	3.600,00	60 cts.	6.000,00	1-6-43	Barcelona.
D.ª María Josefa Pardo Piñero	Idem	5.760,00	80 cts.	7.200,00	16-2-43	Pontevedra.
D.ª Carmen Rodríguez Aguadero	Idem	6.720,00	80 cts.	8.400,00	30-6-40	Madrid.
D.ª María Gracia Cucart Mari	Idem	5.600,00	80 cts.	7.000,00	9-5-40	Valencia.
D. Mariano Galicia Vara	Maestro	6.720,00	80 cts.	8.400,00	17-7-43	Madrid.
D. Vicente Subater Escorbá	Idem	4.320,00	60 cts.	7.200,00	5-7-43	Castellón.
D. Roman García Gárate	Idem	6.720,00	80 cts.	8.400,00	9-7-43	Zaragoza.
D.ª Josefa Santalla Melich	Maestra	2.400,00	80 cts.	3.000,00	18-3-41	Tarragona.
D. Felipe Manzano Pérez	Maestro	7.680,00	80 cts.	9.600,00	2-5-40	Zamora.

JUBILACIONES

D. José M. Rovó Villanova	Presidente Consejo O. Públicas.	10.000,00	40 cts.	25.000,00	4-2-943	Zaragoza.
D. Emilio Alvarez Ortega	Jefe Actμόn, 3.ª Presidencia	9.600,00	80 cts.	12.000,00	no consta	

D. Luis Moreno Tebar	Oficial 1.º Artes Gráficas	2.400,00	40 cts.	6.000,00	17-6-943	Madrid.
D. Juan Fosas Carrera	Portero Ministerios Civiles	4.000,00	80 cts.	5.000,00	15-2-942	Vizcaya.
D.ª Julia Gardeta Martín	Auxiliar Telegrafista	2.400,00	40 cts.	6.000,00	1-7-943	Barcelona.
D. Carlos Torregrosa y Jordá	Melero sarrieno	4.800,00	80 cts.	6.000,00	24-6-943	Madrid.
D. Gerardo Martín Acosta	Auxiliar Minas Almadén	4.800,00	80 cts.	6.000,00	15-4-943	Ciudad Real.
D. Valentín Servio Moreno	Sargento Policía Armada	2.700,00	60 cts.	4.500,00	1-6-942	Sevilla.
D. Cristóbal Moreno Luna	Portero 2.º Ministerios Civiles.	2.700,00	60 cts.	4.500,00	10-2-942	Sevilla.
D. Luis Rodríguez Matutez	Comisario Policía Armada	8.400,00	80 cts.	10.000,00	15-11-941	Huesca.
D. José Pueyo Aznar	Jefe Admón. Gral. Hacienda	10.560,00	80 cts.	13.200,00	17-7-943	Huesca.
D. Miguel Plensa Mercé	Mozo de Esbracos	3.000,00	60 cts.	3.500,00	7-5-943	Lérida.
D. Vicente Nadal Lillo	Cabo de Policía Armada	2.100,00	60 cts.	3.500,00	1-7-940	Alicante.
D. Emilio Roman Villaseca	Auxiliar Minas Almadén	4.400,00	80 cts.	5.500,00	15-4-943	Ciudad Real.
D. Babino Núñez Cárceñas	Auxiliar Minas Almadén	4.400,00	80 cts.	6.000,00	15-4-943	Ciudad Real.
D. Lucio Vázquez Larrea	Cabo de Policía Armada	3.000,00	80 cts.	3.750,00	1-1-941	Barcelona.
D. Jesús González Gallego	Cartero urbano	1.400,00	40 cts.	3.500,00	9-7-941	Madrid.
D. Angel Ruiz Linares	Oficial 2.º Patrimonio Nacional.	1.600,00	40 cts.	3.250,00	28-2-942	Madrid.
D. Faustino López Rodríguez	Guarda Policía Armada	1.200,00	40 cts.	3.250,00	1-7-940	Murcia.
D. Aurelio Artacho Navarrete	Inspector de Policía Armada	5.853,64	60 cts.	9.756,07	1-6-943	Barcelona.
D. Gregorio Mateo Perago	Magistrado de ascenso	20.000,00	80 cts.	25.000,00	1-6-943	Avila.
D. Antonio Fornet Quilis	Sargento de Policía Armada	2.400,00	80 cts.	4.000,00	1-7-940	Barcelona.
D. Rafael de la Ceja y López McClinedo	Jefe Admón. Telégrafos	14.000,00	80 cts.	17.500,00	30-6-943	Madrid.
D. Manuel Díaz García	Catedrático numerario	17.600,00	80 cts.	22.000,00	2-4-940	Valencia.
D. Emilio Zurita Sánchez	Presidente Ingenieros C. C. y P	5.200,00	80 cts.	6.500,00	18-6-943	Madrid.
D. Joaquín Cabrera Casañ	Capataz de Telégrafos	13.200,00	80 cts.	16.500,00	8-1-943	S.ª C. Tenerife.
D.ª Marcela Sierra Aisinellas	Abogado Fiscal	2.083,23	40 cts.	5.200,00	22-5-943	Barcelona.
D. Teodosio Girón Contreras	Agente Auxiliar Conductor	3.936,30	50 cts.	7.872,61	21-7-942	Madrid.
D. José Sau Mompant	Inspector 1.º Gral. Policía	3.360,00	40 cts.	8.400,00	4-3-943	Guipuzcoa.
D. César López Santos	Inspector 1.º Gral. Policía	1.800,00	60 cts.	3.000,00	28-1-943	Madrid.
D. Fernando Grariv García	Portera Escuela Normal	9.600,00	80 cts.	12.000,00	30-5-943	Taragona.
D. Antonio López Almansa	Ayudante de Montes	2.000,00	40 cts.	5.000,00	11-7-943	Barcelona.
D. José Sánchez Risco	Cartero urbano	2.160,00	60 cts.	3.600,00	9-7-941	Sevilla.
D. Adolfo Rodríguez Vargas	Guarda de Policía Armada	2.100,00	60 cts.	3.500,00	27-7-943	Santander.
D. Pablo Condón Texidor	Capataz de Telégrafos	2.700,00	60 cts.	4.500,00	3-5-942	Tenerife.
D. Teodoro de L.ª Raposo	Portero Ministerios Civiles	5.760,00	90 cts.	7.200,00	15-4-943	Ciudad Real.
D. Daniel Marcos Moreno	Auxiliar Minas Almadén	4.400,00	80 cts.	5.500,00	15-4-943	Ciudad Real.
D. Emilio Rovira Echeva	Jefe Admón. 1.ª Gobernación.	1.900,00	40 cts.	4.750,00	9-7-942	Alicante.
D. Constantino Ferrández Guizarro	Cartero urbano	4.320,00	60 cts.	7.200,00	27-3-943	Tenerife.
D. Antonio Quintana Serrano	Ingeniero Jefe 2.ª	10.560,00	80 cts.	13.200,00	22-7-943	Zamora.
D. Pedro López González	Maestro de Taller	652,65	20 cts.	3.168,29	1-12-941	Barcelona.
D. Serorio Rodríguez Gordillo	Guardia de Policía Armada	1.300,00	40 cts.	3.250,00	30-8-941	Madrid.
D. José María Gómez Miguel	Catedrático numerario	15.200,00	80 cts.	19.000,00	12-6-943	Madrid.
D. Eliseo Otero Meliro	Jefe Admón. 1.ª E. Nacional.	9.600,00	80 cts.	12.000,00	18-6-943	Barcelona.
D. Pedro Sellés Linares	Aiguacil de Juzgado	3.000,00	60 cts.	3.750,00	14-5-942	Valencia.
D. José Fernánz y Techarría	Capataz forestal	3.000,00	60 cts.	5.000,00	26-5-943	Ciudad Real.
D. Antonio Flores Escobedo	Guardia Policía Armada	1.440,00	40 cts.	3.600,00	1-9-940	Barcelona.
D. Cayetano Ramos Mucha	Cartero urbano	3.600,00	60 cts.	6.000,00	15-6-943	Madrid.
D. Rafael Cifuentes Tino	Inspector de Vigilancia	5.040,00	60 cts.	8.400,00	1-7-943	Alicante.
D. Basilio Martínez López	Jefe Admón. 2.ª E. Nacional.	10.560,00	80 cts.	13.200,00	1-6-943	Valencia.
D. Ezequiel Morrieto de las Casas	Guardia de Seguridad	1.550,00	60 cts.	3.250,00	1-7-940	Barcelona.
D. José Pérez Cillero	Cuerpo General de Policía	2.100,00	60 cts.	3.500,00	27-3-943	Valencia.
D. Francisco Fernández Herranz	Pequero Patrimonio Nacional.	5.040,00	60 cts.	8.400,00	14-12-941	Madrid.
	Cartero urbano	800,00	40 cts.	2.000,00	28-2-943	Barcelona.
	Ingeniero Jefe de 2.ª	3.600,00	60 cts.	6.000,00	15-6-943	Madrid.
	Jefe Negociado 2.ª Gral. Hda.	12.800,00	80 cts.	16.000,00	22-7-943	Barcelona.
	Cartero urbano	10.560,00	80 cts.	13.200,00	23-7-943	Lugo.
	Cartero urbano	4.320,00	60 cts.	7.260,00	17-7-943	Madrid.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Porcentaje	Sueldo regulador		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago	
		Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas			
D. José de Castro Ríos	Cartero urbano	4.320,00	462,64	60 cts.	8.000,00	7.200,00	15-7-943	Madrid.	
D. Manuel Lozano Calleja	Capataz de Telegrafos	2.400,00	1.125,00	60 cts.	6.000,00	4.000,00	29-7-943	Barcelona.	
D. Santiago Espiñuez Esteban	Topógrafo	11.520,00	2.700,00	80 cts.	2.000,00	14.400,00	26-7-943	Madrid.	
D. Julián Nevado López	Policia Armada	2.700,00		60 cts.	8.000,00	4.500,00	13-6-942	Madrid.	
PENSIONES CIVILES									
D. Fernando Mingo Andrade (H.)	Jefe Negdo. 1.ª Hacienda	2.000,00		4.ª parte	8.000,00		23-11-936	Madrid.	
D.ª Quiteria Gallego de Miguel (M.)	Jefe Negociado de Correos	2.000,00		3.ª parte	6.000,00		14-4-938	Madrid.	
D.ª Maria del Río Edilla (H.)	Sobrestante Obras Públicas	2.000,00		Transmisión			1-4-943	Santander.	
D.ª Maria Irarreta Lecuana (V.)	Portero	2.000,00	462,64	Mayor	8.000,00		28-1-943	Madrid.	
D.ª Luisa Person Martinez (V.)	Maestro Taller Carpinteria	1.500,00		15 cts.	3.084,24		2-4-940	Cádiz.	
D.ª Adelina Madarsy Vicente (V.)	Guarda forestal	1.500,00			2.000,00		8-7-938	Cuenca.	
D.ª Juana Suau Roca (V.)	Catedrático	1.125,00		4.ª parte	4.500,00		21-11-939	Barcelona.	
D.ª Maria de la Paz Gómez, y otro (V.)	Registrador de la Propiedad	3.200,00		Idem	12.800,00		4-7-938	Madrid.	
D.ª Mónica Gonzalo Petrovlejo (E.)	Funcionario de Correos	2.000,00		Mayor	8.000,00		8-10-942	Madrid.	
D.ª Luisa Urbano Gabriel (V.)	Cartero urbano	1.666,66		3.ª parte	5.000,00		17-3-943	Valencia.	
D.ª Leandra Martínez Romero (V.)	Oficial de Correos	2.000,00		Mayor	8.000,00		14-5-943	Toledo.	
D.ª Maria Sánchez Santamaria (V.)	Oficial de Correos	1.250,00		4.ª parte	5.000,00		7-7-939	Madrid.	
D.ª Lorenza Miguel Ferrer (V.)	Oficial de Prisiones	4.000,00		Extraordinaria			22-8-936	Zaragoza.	
D.ª Candelaria Soriano Ibañez (V.)	Jefe de Prisión	5.000,00		Extraordinaria			20-10-936	Almeria.	
D.ª Maria del Rosario Ramona González (V.)	Agente de Vigilancia	1.500,00		4.ª parte	6.000,00		27-4-938	Salamanca.	
D.ª Teresa Rulló Vallés (V.)	Capataz de Cultivos	833,33		3.ª parte	2.500,00		23-6-938	Taragona.	
D.ª Josefa Suárez Galvet (V.)	Jefe Negociado de Hacienda	2.000,00		4.ª parte	8.000,00		26-1-943	Córdoba.	
D.ª Lucia Anqueira Garcia	Portero jubilado	1.333,33		3.ª parte	4.000,00		6-12-941	Ciudad Real.	
D.ª Rosalia Serrano Pacheco	Fiscal de Audiencia	375,00		4.ª parte	1.500,00		9-2-943	Madrid.	
D.ª Encarnación Sánchez Sánchez	Portero Ministerios Civiles	1.333,33		3.ª parte	4.000,00		11-2-943	Madrid.	
D.ª Maria del Carmen Rodriguez del Valle	Jefe Educación Nacional	3.600,00		4.ª parte	14.400,00		3-6-942	Madrid.	
D.ª Rosario Sánchez Barba	Catedrático	3.015,50		25 cts.	12.062,00		2-6-942	Madrid.	
D.ª Maria Norga Somoza	Jefe de Correos	1.415,95		25 cts.	5.663,82		12-2-941	La Coruña.	
D.ª Bautista Armero Panduro	Guardia de Prisiones	3.000,00		Igual	3.000,00		17-10-936	Cuenca.	
D.ª Federica Julián Alegre	Guardia de Seguridad	1.083,33		3.ª parte	3.250,00		15-5-942	Teruel.	
D.ª Eufemia García Tello	Funcionario Ministerio Trabajo	3.000,00		Igual	3.000,00		16-9-936	Madrid.	
D.ª Dolores García Satorre	Oficial de Prisiones	1.500,00		Mínima	4.000,00		29-12-942	Madrid.	
D.ª Maria Antonia Mateos Gañan	Oficial de Prisiones	1.666,66		3.ª parte	5.000,00		14-9-940	Cáceres.	
D.ª Luisa Terán Iglesias	Médico de Sanidad	2.000,00		4.ª parte	8.000,00		2-12-936	Madrid.	
D.ª Esperanza Escudero Santiañdreu	Jefe de Aduanas	1.500,00		Idem	6.000,00		13-9-936	Alicante.	
D.ª Maria de los Dolores Cayón Cayón y otras.	Abogado Fiscal	6.750,00		Idem	27.000,00		2-3-943	Madrid.	
D.ª Aurora Cos Serrano	Jefe Admón. 1.ª Hacienda	4.100,00		Idem	6.400,00		11-6-943	Jaen.	
D.ª Teresa Miró Camacho	Funcionario Educación Nal.	2.400,00		Idem	9.600,00		25-2-943	Jerez Fronteira.	
D.ª Maria Romero Martinez	Sobrestante Obras Públicas	2.000,00		3.ª parte	6.000,00		4-2-943	La Coruña.	
D.ª Hilaria Aguirre Ruiz	Jefe Telegrafos	3.600,00		4.ª parte	14.400,00		3-7-943	Madrid.	
D.ª Josefa Martínez Valdés	Capataz forestal	1.166,66		3.ª parte	3.500,00		13-10-942	Logroño.	
D.ª B.ª Bina Villarreal Resina	Inspector de Vigilancia	1.189,15		15 cts.	7.927,75		26-4-943	Madrid.	
D.ª Rosario de Sioniz Coarbe	Inspector de Vigilancia	1.203,72		15 cts.	8.024,84		8-3-943	Madrid.	
D.ª Concepción Vallejos Andrué	Jefe de Educación Nacional	3.000,00		4.ª parte	12.000,00		9-1-943	Madrid.	
D.ª Rafaela Monáñez Criado	Jefe Admón. 1.ª clase	3.000,00		Idem	12.000,00		16-5-943	Madrid.	
D.ª Amparo Chezas Frutos	Catedrático	5.000,00		Idem	20.000,00		12-3-943	Granada.	
D.ª Ana Rivas Sánchez	Agente de Vigilancia	4.500,00		Igual	4.500,00		5-10-936	Madrid.	
D.ª Cartero urbano	Cartero urbano	1.583,33		3.ª parte	4.750,00		14-5-943	Granada	

Contador Tribunal de Cuentas	4.ª parte	10.500,00	Valladolid
D.ª María Concepción Mazores Fernandez	Idem	20.000,00	Madrid
D.ª María Concepción Gómez Esteban	Idem	8.000,00	Albacete
D.ª Adela Garzón Herrero	Menor	4.000,00	Jerez Frontera
D. Francisco Serrano Palacios	15 por 100	600,00	Oviedo
D.ª Agueda Parra Cambrones	Igual	3.000,00	Madrid
D.ª Salomé Ruiz Ruiz	4.ª parte	12.800,00	Vallencia
D.ª Pilar González Rubín y Dieguez Amoelro	3.ª parte	6.000,00	Barcelona
D.ª Concepción Alonso Vázquez de la Torre	Idem	4.250,00	Barcelona
D.ª Marina Bellver Santamaría	Idem	4.500,00	Alicante
D.ª María Lizarraga Miguélarena	Idem	3.500,00	Lérida
D.ª Trifona Onate Roldán	3.ª parte Mayor	16.000,00	Barcelona
D.ª Francisca Ibañez Andrés	Mayor	3.250,00	Zaragoza
D.ª Filomena Antonia Oriol Ruiz	4.ª parte	14.400,00	Madrid
D.ª Eolisa Canals de la Rosa	3.ª parte	2.750,00	Barcelona
D.ª Rufina Sánchez Corral	Idem	2.750,00	Barcelona
D.ª Javiera Ubach Pérez	Idem	2.750,00	Barcelona
D.ª Beatriz Galindo Barbie	Idem	2.750,00	Barcelona
D.ª Paulina y Doñores López Ballester	Idem	2.750,00	Barcelona

MESADAS

D.ª Felipa Pérez Cano (V.)	Peón caminero	836,45	5 mesadas	2.007,50	Guadalajara
D.ª Petra González Gascuña (V.)	Capataz de Línea	1.216,65	Idem	2.920,00	Cuenca
D.ª Angeles Mulas Martín (V.)	Presidente Consejo E.	6.250,00	Idem	15.000,00	Madrid
D.ª Josefina Romero Delgado (V.)	Profesor Escuela Normal	833,30	Idem	2.000,00	Sevilla
D.ª Francisca Seijas Sagra	Cauero urbano	583,32	2 mesadas	3.500,00	Pontevedra
D.ª Isaura Gallego Nogueras	Peón caminero	912,50	5 mesadas	2.190,00	Murcia
D.ª Manuela Esteban López	Peón caminero	937,50	Idem	2.550,00	Madrid

DOTES

D.ª Juana Osepedes Garcia	Guardia de Seguridad	500,00			Barcelona
---------------------------	----------------------	--------	--	--	-----------

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Baldomera Hidalgo Panizo (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	Ciudad Real
D.ª Costura Afán Pesquero	Obrero de Almadén	182,50		0,50	Madrid
D.ª Juana Carro Samedio	Obrero de Almadén	182,50		0,50	Ciudad Real
D.ª Filomena Joaquina Rayo León	Obrero de Almadén	182,50		0,50	Ciudad Real

RESUMEN

	Pesetas
Importan las pensiones del Magisterio	21.008,33
Idem jubilaciones del Magisterio	86.960,00
Idem jubilaciones	344.616,92
Idem pensiones civiles	142.645,24
Idem mesadas	11.568,72
Idem dotes	500,00
Idem pensiones de gracia	730,00
Total	608.030,21

Continuación al anuncio del extravío de los cupones de la Deuda, emisiones y vencimientos que se relacionan en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 25 de octubre actual.

Factura número 555, de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 22 de agosto de 1919, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 160.002 al 6, 160.049 al 54, 160.097 al 99, 160.121 al 27, 160.179 y 80, 160.274 al 81, 160.312, 160.314 y 15, 160.318 al 22, 160.400, 160.451, 160.460, 160.628, 160.808 al 14, 160.825 y 26, 160.851, 160.869 al 71, 160.874 al 79, 160.958 y 59, 161.172 al 77, 161.216 al 18, 161.277 al 82, 161.286 al 90, 161.295 al 90, 161.312 al 14, 161.315 y 16, 161.318 al 20, 161.329 al 31, 161.335 y 36, 161.342 al 49, 161.354 al 57, 161.483 al 86, 161.625, 161.841 y 42, 161.853 al 56, 161.881 al 84, 161.917, 161.919, 161.930 al 38, 162.103, 162.169, 162.212 y 13, 162.470, 162.523, 162.629 al 33, 162.644 y 45, 162.651 al 74, 162.724 al 26, 162.736 al 50, 162.761, 162.788 al 99, 162.801 al 25, 162.866 al 68, 162.886 al 95, 162.910 al 14, 162.922 al 24, 162.927, 162.975, 163.038, 163.041, 163.096 al 98, 163.103, 163.157 y 58, 163.213 y 14, 163.220 al 22, 163.798, 164.572 y 73, 164.576, 165.494, 165.506, 165.508 al 10, 165.548, 165.557 y 58, 165.564, 165.575 y 76, 165.787, 165.792 y 3, 165.816, 165.878 y 79, 168.212, 168.668, 172.554, 176.245 y 46, 178.027 y 28, 182.245 al 47, 183.510 al 12, 183.740, 184.145, 184.170, 184.181, 184.189, 184.196 y 97, 184.239, 184.257, 185.555 al 57, 185.562 al 65, 185.576 al 87, 185.612, 185.614 al 21, 185.626 al 31, 185.647 al 50, 185.691 al 70, 185.708 al 12, 185.720 al 23, 185.734, 185.737, 185.781, 185.831 al 39.

Factura número 556, de Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión 1919, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 139.764, 141.589, 142.305, 142.362, 142.392 y 3, 142.488, 142.534, 142.567 al 70, 142.587 al 610, 143.175, 144.282, 144.367, 144.907, 145.157, 145.401, 146.539, 147.985, 149.323, 149.389 y 90, 149.534, 149.547, 150.935, 150.944, 150.963, 151.009 al 11, 151.031, 151.045, 151.047 al 9, 151.061, 151.070, 151.082, 151.101, 151.111, 151.126, 151.128, 151.150 y 1, 151.225 y 6, 151.232, 151.247, 151.267, 151.269 y 70, 151.459, 151.494, 154.776, 155.209 y 10, 155.540, 155.546, 155.593, 155.644, 155.661 al 6, 155.673 y 4, 155.676, 155.681 y 2, 155.707, 155.738, 155.753 al 5, 155.835, 155.877, 156.871, 157.567, 158.138, 161.449, 162.470 y 1, 163.405, 163.474, 163.574, 163.649 al 64, 163.731, 163.751, 163.756, 163.758 al 61, 163.763

al 5, 166.590, 166.638 al 40, 167.408, 167.815 y 6, 167.910 y 11, 168.083, 168.127 y 8, 168.140, 168.285, 168.287, 168.356, 168.381, 166.912 y 3, 169.861, 169.864 al 6, 170.436, 170.760, 170.959, 171.437, 171.457, 177.496 y 7, 171.665, 171.681 y 2, 171.687 y 8, 171.699, 171.716, 171.717, 171.823, 171.843, 171.941, 172.232, 172.237 al 40, 174.023, 174.040, 174.042, 147.053, 174.056, 176.168, 176.601, 177.486, 177.599, 177.659, 178.055 y 6.

Factura número 557, de Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión 1919, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 137.635, 137.761 al 4, 137.894 al 8, 137.900 al 13, 137.934 al 31, 137.936 al 8, 137.946 al 8, 137.958 al 63, 137.981 al 5, 138.065 y 6, 138.076 al 9, 138.081, 138.088 y 9, 141.323, 153.283 y 4, 156.905 y 6, 156.914 al 18, 156.966 al 72, 157.001 al 9, 157.016, 157.021 al 3, 157.025 al 9, 157.067 al 9, 157.071 al 4, 157.079 al 119, 157.137 al 9, 157.147 al 57, 157.160 al 77, 157.196 al 202, 157.218 al 24, 157.232, 157.243 al 5, 157.247, 157.287 al 9, 157.291 al 3, 157.298 y 9, 157.343, 157.353 al 8, 157.379 al 84, 157.393 y 4, 157.452, 157.461 al 3, 157.475 al 87, 157.531 al 8, 157.563, 157.599 y 600, 157.607 al 12, 157.633 al 51, 157.681 al 5, 157.823 al 6, 157.848 al 54, 157.896 y 7, 158.021, 158.338 y 9, 158.481, 158.514 al 20, 158.554 y 5, 158.582 al 6, 158.753, 158.829, 159.001 al 26, 159.061 al 5, 159.086 al 9, 159.118 y 9, 159.121, 159.128, 159.136 al 8, 159.145 y 6, 159.151 al 4, 159.177, 159.189 al 99, 159.202 al 6, 159.210 al 14, 159.234 y 5, 159.252 al 6, 159.301 al 6, 159.309 al 15, 159.364 al 6, 159.369 y 70, 159.379, 159.390 y 1, 159.403 al 40, 159.477 al 88, 159.526 al 54, 159.559 al 67, 159.589 al 91, 159.608 y 9, 159.627 al 38, 159.640 y 1, 159.653 al 66, 159.695 al 712, 159.720, 159.731 y 2, 159.743 al 52, 159.772 al 93, 159.811 al 18, 159.838 al 49, 159.852 al 6, 159.859 al 68, 159.932, 159.954 al 68, 159.979 al 88, 159.996 y 7, 186.012, 186.016 al 24, 186.034 al 47, 186.059 al 75, 186.097 al 105, 186.197 y 8, 186.226, 186.232 al 5, 186.252 al 8, 186.263 al 74, 186.283 al 91.

Factura número 558, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 210.588, 212.549 y 50, 212.555 al 57, 212.585, 212.602 al 04, 212.608 al 09, 212.612, 212.630 al 33, 212.635, 212.641 al 43, 212.671 al 79, 212.733 al 45, 212.750, 212.752 al 57, 212.762 y 63, 212.772, 212.786 al 95, 212.826 al 30, 212.856 al 59, 212.871, 212.891, 212.905 al 13, 212.919, 212.927, 212.934 y 35, 213.096 al 105, 213.112 al 24, 213.135 al 40, 213.144 al 49, 213.152

al 57, 213.169 al 78, 213.188 y 89, 213.211 al 18, 213.244 al 62, 213.273, 213.279 al 304, 213.328 al 34, 213.345 al 48, 213.353, 213.384 al 99, 213.430 al 34, 213.459 al 62, 213.471 y 72, 213.474, 213.478, 213.495, 213.502 y 03, 213.506 al 08, 213.551 y 52, 213.561, 213.563 al 67, 213.591 al 93, 213.597 y 98, 213.697 al 706, 213.771 y 72, 213.778 al 82, 213.804 al 06, 213.850, 213.854 al 57, 213.864 al 68, 214.102 al 21, 214.161 al 68, 214.180 al 208, 214.210 al 13, 214.232 al 37, 214.241 al 44, 214.248 al 54, 214.259 y 60, 214.265 al 339, 214.322 al 82, 214.386 al 409, 214.414 al 35, 214.447 al 49, 214.455, 214.457, 214.463 al 99, 214.500 y 01, 214.503 al 25, 214.527 al 63, 214.571 al 75, 214.578 al 61, 214.585 al 89, 214.591 al 600, 214.602 al 15, 214.634 al 37, 214.640 al 45, 214.649 al 05, 214.670 al 72, 214.679 al 82, 214.689 al 721, 214.728 al 20, 214.736 al 78, 214.780 y 81, 214.784 al 99, 214.808 al 13, 214.844, 214.908 al 10, 215.047, 215.091, 215.117, 215.120, 215.193 al 200, 215.231 y 32, 215.275 y 76, 215.308, 215.438, 215.457, 215.501.

Factura número 559, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 102.472 y 73, 103.388 al 90, 103.399, 105.377, 106.744, 110.494 al 502, 110.547 al 49, 110.593, 112.058 y 59, 112.159 y 60, 112.443 y 44, 114.200, 115.300, 115.535 al 37, 115.539, 116.522 y 23, 118.452, 119.753, 128.455, 130.105 y 6, 130.690, 130.720 al 22, 130.746 al 49, 130.756 y 57, 130.763 al 67, 130.802, 131.005 al 7, 131.011 y 12, 131.015, 131.033 al 37, 131.040 al 41, 131.046 y 47, 131.051 y 52, 131.055 y 56, 131.059 al 61, 131.077 al 79, 131.356, 131.432 al 41, 131.498, 131.519, 131.523 al 25, 131.531 al 48, 131.574 al 77, 131.894, 131.898 y 99, 132.227 al 30, 132.235, 132.275 y 76, 132.297 y 98, 132.478 al 81, 132.580 y 81, 132.587 y 88, 132.618 y 19, 132.759, 132.781, 132.850, 132.854, 132.881 y 82, 133.173 y 74, 133.176 al 90, 133.193 y 94, 133.216 al 19, 133.330, 133.350 y 51, 133.412 al 15, 133.699, 133.701 y 2, 134.120, 134.217 al 20, 134.244, 134.263, 134.502 y 3, 134.559, 134.563, 134.599, 134.603, 134.681 al 83, 134.712, 134.727, 134.744 al 48, 134.871, 134.873, 134.887, 134.964 y 65, 135.099 y 100, 135.259 al 64, 135.277 al 79, 135.300 al 6, 135.667 al 74, 135.677 y 78, 135.693, 135.718 al 22, 135.850 al 54, 135.904, 135.930, 136.135, 136.532, 136.702, 136.991, 137.055 y 56, 137.408, 137.479 y 80, 137.482, 137.495 al 98, 137.522, 137.567, 137.589, 137.593, 137.598, 137.601 al 3, 137.607 al 9, 137.611 al 15, 137.626, 137.629.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Molina Dasi, solicitando autorización para instalar en Valencia una industria de fabricación y montaje de aparatos luminosos, con arreglo a patentes de invención propias comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Molina Dasi para instalar en Valencia una industria de fabricación y montaje de aparatos luminosos a base de las patentes presentadas, con arreglo a las condiciones generales de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Segunda. Esta autorización no supone la de importación de las materias primas necesarias, lo cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de las materias a que se contrae la presente resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión entre los pueblos de Antequera y Valle de Abdalajis (ambos de la provincia de Málaga) y reforzar la ya existente entre este último pueblo y la central «Chorro».

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de

la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», para construir una nueva línea de transporte de energía de 15.800 m. de longitud, de itinerario indicado, y a reforzar otra de 7.200 m. de longitud, de itinerario asimismo indicado, lo que permitirá el transporte de 2.500 KVA desde la central «Chorro» hasta el pueblo de Antequera, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes.

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan de Dios Cruz Valero, domiciliado en Palencia, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la ya construida y propiedad de «Electra Popular Vallisoletana», pasa por las proximidades del kilómetro 4.800 de la carretera de Palencia a Villamuriel de Cerrato, llegue hasta una finca propiedad del peticionario, sita en el término «La Isla», del Ayuntamiento de Palencia, a cuyo fin se instalará en ella el correspondiente transformador reductor.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan de Dios Cruz Valero para construir la línea proyectada de 240 metros de longitud y 10 KVA. de capacidad de transporte, y para instalar un transformador de esta misma potencia, de acuerdo con

las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Juan de Dios Cruz Valero se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Alonso Marcos, S. A.», domiciliada en Salamanca, solicitando autorización para construir un ramal de alta tensión derivado de una línea de transporte de energía eléctrica ya construida y propiedad de la misma Empresa, que se extiende entre Aldealengua y Babilafuente, cuyo ramal permitirá el suministro de fluido al pueblo de San Morales (Salamanca), donde se instalará un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Alonso Marcos, S. A.», para la construcción del pequeño ramal en alta tensión proyectado y para la instalación de un transformador de 5 KVA, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Alonso Marcos, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias

expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Distribuidora Palentina de Electricidad S. A.», en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, partiendo de la ya existente y propiedad de la misma Sociedad, que se extiende hasta Villasarracino, llegue hasta el pueblo de Carrión de los Condes (ambos de la provincia de Palencia).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.» para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada de 14.645 metros de longitud y que habrá de transportar una potencia de 200 KVA, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Germán Michelena Gutiérrez, de Quintanaluengos (Palencia), solicitando autorización para construir las dos líneas de transporte de energía eléctrica a la tensión de 3.000 V., siguientes:

1.ª Desde el centro de transformación ya instalado en Cervera (Palencia) hasta otro que se instalará en otra zona del mismo pueblo, con una longitud entre ambos de 563 metros.

2.ª Derivará del centro de transformación existente en la estación Vado-Cervera y pasando por Dehesa de Montejos llegará hasta el pueblo de Colmenares (todos de la provincia de Palencia) con un recorrido total de 5.838,95 metros.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Germán Michelena Gutiérrez para construir las dos líneas de transporte de itinerario descritos y los centros de transformación que a continuación se reseñan:

Línea primera.—Trifásica. Transformador a instalar al final de su recorrido, trifásico, 20 KVA. 3.000/220 V.

Línea segunda.—Trifásica hasta los 1.476,30 metros de su recorrido, donde se instalará un transformador de 24 KVA, y monofásica en el resto de su itinerario. En cada uno de los pueblos de Dehesa de Montejo y Colmenares, se instalará un transformador de 2 KVA. 3.000/110 V.

Estas instalaciones serán realizadas de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Germán Michelena Gutiérrez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Brunet Isasi, domiciliado en Baltanás (Palencia), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en

alta tensión que, derivando de la línea ya construida y propiedad de «Electra de los Valles», en las proximidades del kilómetro cuatro de la carretera de Baltanás a la de Carrión a Leima, suministre energía a una finca propiedad del peticionario, denominada «El Cercado», sita en el término municipal de Baltanás, a cuyo fin se instalará en ella el correspondiente transformador reductor.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Brunet Isasi para construir la línea proyectada, de 755 metros de longitud y 20 KVA, de capacidad de transporte por corriente alterna trifásica, y para instalar un transformador de esta misma potencia, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Eduardo Brunet Isasi se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eusebio González y Compañía, S. L.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de otra, ya construida y propiedad de «Fuerzas Eléctricas del Oeste», que se extiende de Logrosán a Alía, permita el transporte de 375 KVA, de potencia hasta una subestación transformadora que la entidad peticionaria ha de instalar en Guadalupe (Cáceres).

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eusebio González y Compañía, S. L.» para construir la

línea proyectada, de 1.748 metros de longitud y 375 KVA, de capacidad de transporte y para establecer en Guadalupe una subestación transformadora de esta misma potencia y de una relación de transformación de 22.000/15.000 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la not. 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eusebio González y Compañía, S. L.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea y la subestación transformadora, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Lorenzo Simón Inés, vecino de Villaseco de los Reyes, como concesionario del suministro de energía a diferentes pueblos de la provincia de Salamanca, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la que se extiende hasta Monteras, permita el suministro de energía al pueblo de El Manzano (ambos de la provincia de Salamanca), en el que se instalará un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Lorenzo Simón Inés para la construcción de la línea proyectada, de 4.500 metros de longitud y 5.000 voltios de tensión de transporte, y para la instalación de un transformador de 15 KVA, de potencia, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Lorenzo Simón Inés se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando del transformador propiedad de la misma entidad denominado «Vivas Pérez», sito en la alcantarilla de Iguña, permita el suministro de energía eléctrica a una estación elevadora de Aguas del Servicio Municipal de Aguas Potables, ha establecido en el paraje denominado «La Pipa», en las proximidades de barrio Chocillas (Almería),

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.» para construir la línea de energía eléctrica proyectada de 525 metros de longitud y 125 KVA, de capacidad de transporte con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1943 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Matrices del Valle de Lecrín, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo

que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, partiendo de la subestación de Huércal-Overa, de propiedad de la misma Empresa, llegue hasta el poblado de Jaravía e instalaciones mineras (Almería), y asimismo para instalar tres transformadores reductores, dos de los cuales precisarán la construcción de sendas acometidas en alta.

Esta Dirección General, ha propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», para construir una línea de transporte de energía eléctrica de 28.992 metros de longitud y dos ramales derivados de la anterior, de 775 metros y 4.000 metros, respectivamente, asimismo para instalar tres centros de transformación de 15.25 y 70 KVA, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización
(Tribunal de oposiciones para Oficiales Administrativos, Auxiliares Administrativos y Auxiliares Taquimecánicos)

Rectificación al anuncio en que se señalaba la fecha para el comienzo de los exámenes y reconocimiento médico a dichas oposiciones.

Al publicarse el referido anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 295, del 22 de octubre de 1943, página 10227, se omitió involuntariamente el encabezamiento de «Instituto Nacional de Colonización».

Lo que se hace constar para mayor claridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias forestales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias forestales», de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Ingenieros de Montes que lleven, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

Los interesados presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia elevada al plmo. señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, solicitando la

plaza vacante, a la que adjuntarán los siguientes documentos:

Primero. Título profesional o copia autorizada del mismo.

Segundo. Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.

Tercero. Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

Los nombramientos se harán por un período de cinco años prorrogable por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso para la concesión de la explotación de los Saltos de Pie de Presa de los Pantanos de Entrepeñas (Guadalajara) y Buendía (Guadalajara y Madrid).

Hasta las trece horas del día 30 de marzo de 1944 se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días hábiles, comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación de los Saltos de Pie de Presa de los Pantanos de Entrepeñas (Guadalajara) y Buendía (Guadalajara y Madrid).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados, con la inscripción de: «Proposición para tomar parte en el concurso para concesión de la explotación de los Saltos de Pie de Presa de los Pantanos de Entrepeñas (Guadalajara) y Buendía (Guadalajara y Madrid), firmada por el proponente, conteniendo su propuesta formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el apartado a) de artículo 15 del Pliego de Condiciones, aprobado en 21 de octubre de 1943 para regir en este concurso, y, en su caso, a los b) y c) del mismo ar-

tículo, acompañando los documentos que se exigen en los incisos b), c), d) y e) del apartado A) del artículo 13 del citado Pliego de Condiciones, el cual, así como también los proyectos de las obras para los embalses de Entrepeñas y Buendía, respectivamente aprobados por Ordenes Ministeriales de 10 de octubre de 1941 y 2 de agosto de 1942, estarán a disposición de los licitadores para su examen, en las Dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) y en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo (calle de Fortuny, número 4), en los días y horas ya citados.

A la vez, y en pliego aparte, abierto, y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de pesetas 50.000 (cincuenta mil pesetas), como fianza provisional, acompañado de los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante de la proposición, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

En el caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar, además, en este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o los acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 de marzo de 1944, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Madrid, 21 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco García de Sola.

3.958-A. C.